



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de abril de 2017

N° 28257

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ejecutiva N° 1
(De martes 11 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE INSTRUYE AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE PROMUEVA LOS PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA RECUPERAR LAS TIERRAS NACIONALES ADJUDICADAS EN PROCESOS FRAUDULENTOS DE EXTINCIÓN PRESCRIPTIVA DE DOMINIO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 134
(De martes 04 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL TRÁMITE MIGRATORIO DE LAS TRANSACCIONES EXISTENTES ORIGINADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICE) QUE AMPARAN DISTINTOS REGÍMENES ADUANEROS HACIA EL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DENOMINADO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° DGOMI 08
(De lunes 10 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APERTURA DE LA TEMPORADA DE PESCA DE ANCHOVETA (CETENGRAULIS MYSTICETUS), ARENQUE (OPISTHONEMA SP) Y ORQUETA (CHLOROSCOMBRUS ORQUETA) DEL AÑO 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 158-17
(De martes 04 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL HORARIO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, A SABER, DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M., DEL 05 AL 10 DE ABRIL DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 6
(De martes 21 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017 (IBI), POR LA SUMA DE B/.137.650.17 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 17/100) DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009, QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo N° 7
(De martes 21 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°. 1

“Por la cual se instruye al Ministerio Público, para que promueva los procesos judiciales correspondientes para recuperar las tierras nacionales adjudicadas en procesos fraudulentos de extinción prescriptiva de dominio”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la República de Panamá actualmente, se encuentra demandada ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, en adelante (CIADI), por Cornellis Willem Van Noordenne, Bartus Van Noordenne, Stichting Administratiekantoor Anbadi, Estudios Tributarios AP S.A., y Álvarez y Marin Corporación, quienes actúa en su propio nombre y en representación de DESARROLLO ECOTURISTICO CAÑAVERAL, S.A., en adelante (DECSA), al amparo de las normas del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), incorporado al ordenamiento jurídico panameño mediante Ley 13 de 3 de enero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial N°22947 de 8 de enero de 1996 y cuyo depósito de los documentos de ratificación se realizó el 8 de abril de 1996.

Que los demandantes alegan que el Estado panameño afectó su inversión, al impedir utilizar el patrimonio de DECSA para lo cual han suministrado al CIADI supuestas pruebas con las cuales pretenden sustentar tal reclamo. El contenido y los detalles del reclamo están expresados en la Solicitud de Arbitraje presentada ante el CIADI el 13 de marzo de 2015, al tiempo de inscribir el referido arbitraje ante esa Corporación Arbitral. Conocida la demanda arbitral, la República de Panamá contrató los servicios legales de la firma forense estadounidense Hogan Levells LLP.

Que en procura de buscar pruebas para estructurar la defensa de la República de Panamá en este arbitraje, se ha logrado establecer que los cuatro procesos de prescripción extintiva de dominio de igual número de fincas llevadas a cabo en el juzgado de circuito ramo civil de Bocas del Toro fueron fraudulentos e ilegales. También se ha establecido que una vez culminados los procesos de prescripción, los nuevos dueños vendieron las cuatro fincas que recién habían adquirido a la sociedad DECSA, S.A., propiedad de la abogada Evisilda Martínez Pérez.

Que las investigaciones han establecido también que, en adición a los cuatro procesos fraudulentos e ilegales de prescripción extintiva de dominio mediante los cuales se logró la adjudicación de las cuatro fincas, que constituyen uno de los factores del arbitraje, hay siete fincas adicionales que fueron también objeto de procesos fraudulentos de prescripción extintiva de dominio y en cuya adjudicación se lesionó el patrimonio del Estado.

Que los demandantes presentaron como prueba de haber adquirido las acciones de DECSA el cheque de Gerencia No. 04512, fechado 28 de julio de 2010, girado a favor de la licenciada Evisilda Martínez Pérez emitido por el BCT Bank, por la suma de tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco balboas con 40/100 (B/.3,579,725.40).

Resolución Ejecutiva No. 1
Página 2

Que tomando en consideración que Evisilda Martínez Pérez fue la abogada que tramitó y compró los procesos de prescripción extintiva de dominio de once (11) fincas, procesos sobre los cuales existen fundadas razones para presumir su ilegalidad, se hace necesario establecer los orígenes y razones de este pago.

Que en consecuencia, el Estado debe abocarse a utilizar los medios jurídicos eficaces para procurar los medios probatorios y pruebas, en defensa del Estado y a su vez recuperar las fincas prescritas fraudulentamente de forma que reviertan a su estado original.

Que de conformidad con el artículo 348, numeral 3 del Código Judicial, son atribuciones especiales de la Procuraduría General de la Nación, promover y sostener procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado.

RESUELVE

Artículo Primero: Instruir a la Procuradora General de la Nación, para que de conformidad con el numeral 3 del artículo 348 y 377 del Código Judicial inicie, promueva y mantenga la representación del Estado en los procesos judiciales necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado y a fin de recuperar el Patrimonio de la Nación representado por 11 fincas, que se detallan a continuación: Fincas números 788, 86, 949, 443, 353, 1001,702, 321, 627, 432 A, 432 B, todas ubicadas en la Provincia de Bocas de Toro.

Artículo Segundo: Instruir a la Procuradora General de la Nación, para que recabe las pruebas y contrapruebas que puedan ser utilizadas por el Estado dentro del proceso e imponga las medidas cautelares que estime necesarias ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Artículo Tercero: Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ejecutiva a la Procuradora General de la Nación para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto: Esta Resolución entrara a regir a partir de su promulgación.

Fundamente de Derecho: Artículo 219 y numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política; Artículo 348 (n-3), 377, siguientes y concordantes del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de abril de
dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N°134

Panamá, 4 de abril de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales

Por la cual se adoptan medidas para el trámite migratorio de las transacciones existentes originadas en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) que amparan distintos regímenes aduaneros hacia el Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas denominado Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre la entidad regente del servicio nacional aduanero, los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que son funciones de La Autoridad administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, a su vez, administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera aplicando criterios de modernización;

Que la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamentos, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que el Título II, Capítulo III del CAUCA relativo al “Uso de los Sistemas Informáticos” establece las obligaciones generales de los auxiliares de la gestión pública aduanera dentro de las cuales están el cumplimiento de la utilización de los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos e información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en los que estos participen, siguiendo los requerimientos de integración con los sistemas informáticos oficiales utilizados y reconocidos por La Autoridad;

Que mediante Decreto de Gabinete N° 27 de 27 de septiembre de 2011, se adoptó el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, en adelante SIGA, estableciendo un marco jurídico para la operación y acceso a los usuarios internos y externos, por el cual se reemplaza el denominado Sistema Integrado de Comercio Exterior, en adelante, SICE, como mecanismo de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras;

Que se hace necesario emigrar operaciones que aún se encuentran existentes en el sistema informático SICE, que amparan aquellas mercancías bajo un régimen de exoneración parcial o total, o por un régimen jurídico tributario de fomento, o que estén bajo un régimen

97

Página | 2
Resolución N°134
Panamá 4 de abril de 2017

de Admisión Temporal, ya sea en virtud de un contrato ley con la Nación u otros que amparen el referido régimen aduanero con consignación de fianza de obligación fiscal que

garantice el pago de la totalidad de los impuestos y derechos aduaneros que cause su importación, las multas y otras obligaciones emergentes;

Que las destinaciones en los casos antes señalados tramitados en el SICE podrán concluirse en el nuevo sistema informático oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas, previo el procedimiento establecido en la presente Resolución;

Que la garantía constituye ante La Autoridad el aseguramiento del cumplimiento de obligaciones aduaneras que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones o gravámenes que se causen con motivo de una destinación aduanera, además de asumir las consecuencias de una infracción o incumplimiento de disposiciones que pudiesen acarrear por operaciones autorizadas o fuera de los plazos reglamentarios;

Que son funciones del Director General dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

RESUELVE:

DEL OBJETO

Artículo 1°. Adoptar medidas de simplificación, flexibilidad, armonización y modernización para el traslado de las transacciones existentes originadas en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), a la plataforma informática oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas denominada Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), y el cierre definitivo de los trámites aduaneros existentes en el SICE.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRÁMITE DE TRASPASO SICE-SIGA

Artículo 2°. Créase temporalmente una Comisión Especial, denominada Comisión Especial de Trámite de Traspaso SICE-SIGA, en adelante (CETS), conformada por tres (3) miembros designados por la Autoridad Nacional de Aduanas habilitados para aplicar el procedimiento migratorio de traslado de las transacciones que amparan diversos regímenes aduaneros registrados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) hacia el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), y a su vez, encargarse de coordinar, verificar, crear, supervisar y elaborar los controles que correspondan.

Artículo 3°. La comisión "CETS" tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y verificar con la Oficina de Depósito de Garantía el estatus del trámite ante la Autoridad Nacional de Aduanas, a fin de determinar la viabilidad de la Prórroga o la cancelación de la obligación tributaria.
- b. Verificación en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) de los Depósitos de Garantía generados en el sistema.
- c. Crear Manifiestos en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), previa verificación del peso que corresponda al trámite aduanero correspondiente a los Depósitos de Garantías, Rectificativas de las Declaraciones de Mercancías, Declaraciones de Aduanas con Exoneraciones, o que correspondan a un régimen temporal o suspensivo de la obligación aduanera garantizado.
- d. Notificar al usuario por medios electrónicos los datos generales del Manifiesto creado para el inicio de migración las operaciones en el sistema informático oficial.
- e. Llevar el registro, archivo y control de inventario de los manifiestos creados en el SIGA.



Página | 3
Resolución N°134
Panamá 4 de abril de 2017

- f. Levantar el acta de cierre formal de la migración total de las transacciones aduaneras existentes en el SICE.
- g. Remitir los archivos de la documentación tramitada a la Oficina de Depósito de Garantía de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 4°. La comisión designada tendrá vigencia hasta tanto se concluya el traslado o migración total de los trámites aduaneros que se encuentren en el sistema informático (SICE) y sean insertados conforme el procedimiento establecido en la presente resolución al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), siempre y cuando que no exceda de los ciento veinte (120) días, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

DE LOS USUARIOS

Artículo 5°. Las operaciones se inician a solicitud de parte, mediante los Agentes Corredores de Aduanas como auxiliares de la gestión pública aduanera u otro usuario externo debidamente habilitado para ejecutar todas las gestiones y trámites aduaneros existentes en el SICE.

El Agente Corredor de Aduanas deberá informarse del procedimiento regulado en el presente instrumento jurídico por conducto de la Comisión Especial de Trámite de Traspaso SICE-SIGA, por sus siglas "CETS".

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°. El Agente Corredor de Aduanas u otro auxiliar habilitado deberán dirigir ante el Administrador (a) Regional de Aduanas de la zona respectiva, un memorial con lo siguiente:

Contenido del Memorial:

1. Nombre y RUC del contribuyente; (Si es persona jurídica, nombre y cédula de identidad personal y/o pasaporte, en caso de ser extranjero, del representante legal);
2. Nombre del consignatario y/o Corredor de Aduanas, número de licencia, en caso que aplique, ubicación física de oficinas, números telefónicos y su correo electrónico donde se le puede localizar;
3. Motivar la solicitud de su escrito indicando el régimen aduanero registrado en el SICE, datos generales y específicos del trámite aduanero respectivo;
4. Descripción de la mercancía, peso y cantidad de bultos; y
5. Adjuntar toda la documentación que ampare el trámite aduanero existente en el sistema.

- En los casos de exoneración que impliquen cambio de fundamento legal de exoneración por derechos pagos a un tercero se deberá aportar una certificación emitida por el Departamento de Normas de Dirección de Gestión Técnica.
- Documentos adjuntos: Presentar el documento original y dos (2) juegos de copias, uno de los cuales será devuelto como constancia de su presentación.

DE LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 7°. Comprobada la verificación en el sistema sobre la información declarada y registrada en el SICE por el Agente Corredor de Aduanas u otro usuario debidamente habilitado para tales fines, el funcionario aduanero de la Administración Regional de Aduanas respectiva procederá a validar su contenido dejando constancia de su recepción.

Artículo 8°. Validada la existencia de la transacción en SICE, la Administración Regional de Aduanas respectiva, procederá a la revisión documental que ampara el régimen que se trate y conforme a criterios objetivos, en atención al régimen aduanero y al cumplimiento de las disposiciones aduaneras, remitirá la documentación para la Comisión Especial



95

Página | 4
Resolución N°134
Panamá 4 de abril de 2017



(CETS) o en su defecto a la Oficina de Asesoría Legal de la Administración Regional de Aduanas, respectiva, en caso de advertir una presunta irregularidad aduanera.

Parágrafo. En los casos de transacciones aduaneras sujetas a un proceso administrativo y/o penal aduanero, una vez sea concluido el mismo, se procederá conforme así lo dictan los términos de la presente Resolución.

Artículo 9°. El funcionario habilitado en la Comisión Especial (CETS), verificará la documentación remitida por conducto de la Administración Regional de Aduanas, respectiva e ingresará a la plataforma informática oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas (SIGA) para crear el Manifiesto Único en el SIGA, como punto de partida para activar el proceso de traslado de la transacción aduanera existente en el SICE.

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 10°. Para todos los efectos legales, se crea el correo migracion.SICE@ana.gob.pa, como plataforma informática oficial a utilizarse por la Comisión Especial (CETS) para efectuar la comunicación y notificación formal de los Manifiestos Únicos creados en el SIGA.

Artículo 11°. La información registrada contenida en el sistema informático oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas no podrá ser modificada, eliminada, alterada o transformada por el Agente Corredor de Aduanas u otro operador debidamente habilitado para tales efectos.

DE LAS RECTIFICATIVAS

Artículo 12°. La Autoridad Nacional de Aduanas como medida de facilitación establecerá como fundamento legal para los trámites aduaneros que implique rectificativas de las declaraciones aduaneras que no requieran el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aduaneros, salvo el uso del sistema, el fundamento 08-00.

El Agente Corredor de Aduanas enviará mediante correo electrónico a normas@ana.gob.pa, el número de la Predeclaración para ser atendida, refiérase a aquella que el sistema informático "SIGA" le solicitó la autorización de aduana de forma electrónica.

Para tales efectos, el Agente Corredor de Aduanas colocará la información correcta e indicará en el campo de observación el número de la declaración en SICE, de esta manera se validará como rectificativa y procederá a concluir su trámite en la Oficina de Rectificativa de la Administración.

Artículo 13°. En los casos que impliquen rectificativas de las declaraciones aduaneras que requieran el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes se establece el fundamento legal 08-01 y se procederá conforme el procedimiento descrito en el Artículo 12° de la presente Resolución.

DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍAS

Artículo 14°. Tratándose de la cancelación de las declaraciones de mercancía con Depósitos de Garantías en el SICE el Agente Corredor de Aduanas procederá a confeccionar la declaración de aduanas en SIGA bajo el fundamento legal 1-00 con derechos pagos e indicará en el campo de observación el número de la declaración de SICE.

Artículo 15°. Para realizar la extensión de Prórrogas en las declaraciones de mercancía con Depósitos de Garantías en el SICE el Agente Corredor de Aduanas, se procederá a confeccionar la declaración en SIGA bajo el fundamento legal 4-03 y presentar el trámite correspondiente a la Oficina de Depósito de Garantía, conforme al trámite regular.

Artículo 16°. En caso de no ser aprobada la Prórroga la administración aplicará el proceso de pago de impuestos que corresponde.

45

Página | 5
Resolución N° 134
Panamá 4 de abril de 2017



Artículo 17°. La Oficina de Depósito de Garantía enviará a la Contraloría General de la República toda la documentación respectiva, a fin que se acredite que corresponde a la garantía inicial.

Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, las prórrogas de la declaración de mercancía y la fianza se manejarán con los impuestos vigentes al momento de la prórroga con el valor depreciado, de tratarse de maquinarias.

Parágrafo 2. Se advierte que aquellos trámites de depósitos de garantías registrados en el SICE y no satisfechos dentro de los términos contemplados en la presente resolución dará merito a La Autoridad a establecer medidas restrictivas al acceso del sistema informático oficial, en consecuencia, **los Agentes Corredores de Aduanas u otro auxiliar debidamente habilitado para tales efectos, no podrán realizar nuevas transacciones hasta tanto no concluyan sus trámites pendientes en SICE.**

DE LAS EXONERACIONES

Artículo 18°. En los casos que impliquen cambio de fundamento legal de exoneración por derechos de declaración el Agente Corredor de Aduanas deberá solicitar al Departamento de Normas de la Dirección de Gestión Técnica, la aprobación de su solicitud, previa revisión documental.

Artículo 19°. Aprobada la solicitud por parte de la precitada unidad administrativa responsable, se procederá a canalizar la documentación para el inicio del traslado conforme así lo dispone el Artículo 9° de la presente Resolución.

Artículo 20°. El Agente Corredor de Aduanas procederá a confeccionar la declaración en SIGA bajo el fundamento legal 01-00 y colocará la información que corresponde, conforme al nuevo inciso arancelario, validando la declaración definitiva y continuar con el trámite regular.

Parágrafo. Los impuestos de importación a pagar son los gravámenes vigentes en el Arancel Nacional de Importación. De existir en el trámite anterior pago deberá solicitar su devolución de impuestos.

Artículo 21°. En los casos que impliquen cambio de fundamento legal de exoneración por derechos pagos a un tercero, el Agente Corredor de Aduanas deberá solicitar al Departamento de Exenciones Arancelarias de la Dirección de Gestión Técnica, la aprobación de su solicitud, previa revisión documental y emitirá una certificación de los datos relativos al beneficio fiscal.

Artículo 22°. Toda la documentación estará sujeta a revisión y aprobación de la solicitud que ampara el régimen de exoneración registrado en el SICE deberá canalizarse ante el Departamento de Normas de la Dirección de Gestión Técnica.

Aprobada la documentación respectiva se procederá conforme así lo dispone el Artículo 9° de la presente Resolución.

Artículo 23°. El Agente Corredor de Aduanas procederá a confeccionar la declaración en SIGA bajo el fundamento legal 01-00 y colocará la información que corresponde, conforme al nuevo inciso arancelario, validando la declaración definitiva y continuar con el trámite regular.

Parágrafo. Los impuestos de importación a pagar son los gravámenes vigentes en el Arancel Nacional de Importación. Los impuestos deben pagarse en su totalidad.

Artículo 24°. En los casos de cambio de fundamento legal de Exoneración por otro de Exoneración consignado a un tercero con los mismos beneficios, en declaraciones que fueron tramitadas en SICE, se aplicará conforme al artículo 9° y 10° de la presente resolución. El Agente Corredor de Aduanas procederá a confeccionar la declaración en SIGA bajo el fundamento legal de exoneración que corresponda de acuerdo a la Ley

95

Página | 6
Resolución N°134
Panamá 4 de abril de 2017

Especial que le otorga el beneficio fiscal y colocará la información que corresponde al nuevo inciso arancelario de esta manera se validará declaración definitiva y continuará con el trámite regular en el Departamento de Exenciones Arancelarias.

Parágrafo. Los impuestos de importación a pagar, que le corresponde a este tercero son los gravámenes, tasas, contribuciones que la ley no le exonere y que estén vigentes en el Arancel Nacional de Importación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°. Por tratarse de casos especiales que quedaron habilitados registrados en el SICE no se requerirá de una nueva presentación, términos y cualesquier otra circunstancia que afecte la tramitación originalmente registrada.

Artículo 26°. Aquellos casos que se presenten ante la Autoridad Nacional de Aduanas, que no han sido considerados en este procedimiento se atenderán aplicando un procedimiento similar a los antes descritos.

Artículo 27°. El cierre formal para los usuarios externos que mantienen transacciones existentes en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) está fijado para el 12 de abril de 2017.

Artículo 28°. Cumplido el término de vigencia del CETS se procederá con el procedimiento regular ante la Administración Regional de Aduanas, respectiva, quien se hará responsable de canalizar las transacciones registradas en el SICE ante las respectivas unidades administrativas responsables para su ejecución, según corresponda.

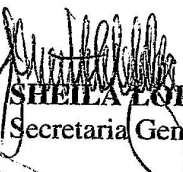
Artículo 29°. Toda notificación de naturaleza administrativa que deba realizar la Autoridad Nacional de Aduanas, podrá hacerse por medios electrónicos a los auxiliares de la gestión pública aduanera, entiéndase Agentes Corredores de Aduanas, así como a los sujetos pasivos de la obligación, la cual tendrá validez para todos los efectos legales.

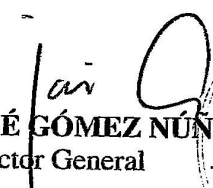
Artículo 30°. Remitir copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas de la Autoridad Nacional de Aduanas, Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias de la República, Oficina de Auditoría, Dirección de Gestión Técnica y la Dirección de Tecnología de la Información.

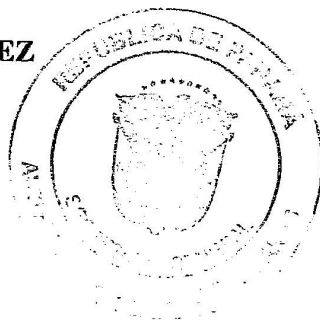
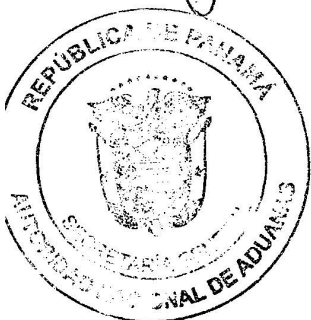
Artículo 31°. La presente resolución entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 26 de 17 de abril de 2013; Ley 55 de 9 de septiembre de 2015; Decreto de Gabinete N° 27 de 27 de septiembre de 2011; Decreto de Gabinete N° 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001 y demás legislación concordante.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El Suscrito Remite al Sr. Jefe de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es, fiel copia de su original
PANAMA 07 de Abril DE 2017

SECRETARÍA (A)



RESOLUCIÓN DGOMI N° 08
(De 10 de abril de 2017)

*"Por la cual se establece la apertura de la temporada de pesca de de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2017 y se dictan otras disposiciones"*

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN y MANEJO INTEGRAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 44 de 2006, le corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes en estas actividades.

Que a su vez corresponde también a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional e internacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016, la apertura de la temporada de pesca de anchoveta, de arenque y orqueta se decretará todos los años mediante Resolución emitida por esta Dirección General.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016, las capturas anuales estarán sujetas a evaluaciones.

Que el Decreto Ejecutivo N° 124 de 8 de noviembre de 1990, se establecen áreas prohibida para la pesca industrial.

Que con base en los resultados obtenidos en el Informe Técnico de la Pre-temporada de pesca de Pequeños Pelágicos entregado adjunto a la nota DGID-0112-2017, cuyo objetivo fue el de determinar la longitud total promedio de las especies objetivo de la pesquería, se determinó que más del 50% de las muestras tomadas resultó por encima de la talla mínima establecida en el Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la apertura de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2017, el día once (11) de abril, a partir de las 00:00 horas.

SEGUNDO: Establecer que las empresas deberán enviar un reporte de pesca mensual a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad.

Parágrafo: El reporte deberá contener la información sobre el volumen desembarcado de las especies objetivo. La Autoridad podrá solicitar a las flotas de esta pesquería cualesquiera informaciones que crea necesaria para la gestión sostenible del recurso.

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

TERCERO: Reiterar que las flotas deben operar en zonas permitidas de pesca.

CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Direcciones Generales y Regionales de la Autoridad.

QUINTO: Señalar que el cierre de la temporada de pesca de anchovetas, de arenque u orqueta, se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

SEXTO: Promulgar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Decreto Ley N° 17 de 9 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo N° 124 de 8 de noviembre de 1990, Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUCAS PACHECO
Director General

Fiel Copia del Original

Visto Bueno



ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION SMV No. 158-17
(De 04 de Abril de 2017)

LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores") crea la Superintendencia del Mercado de Valores, como un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, el Superintendente cuenta con la atribución de resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Que el Artículo 62 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Que de igual forma dispone que el Superintendente podrá fijar y adoptar por escrito un horario especial para los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

Que en atención a lo anterior, considera esta Superintendencia que las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores permanezcan cerradas el día 13 de abril de 2017.

Que para compensar las cuatro (4) horas del día jueves 13 de abril de 2017, los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores laborarán una hora adicional del miércoles 05 al lunes 10 de abril de 2017.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** el horario especial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., del 05 al 10 de abril 2017.

SEGUNDO: **ORDENAR** el cierre de las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores el día 13 de abril de 2017, suspendiendo los términos legales por este día y prorrogándolo para el día hábil inmediatamente siguiente, para efecto de los actos administrativos y trámites que se surtan ante esta entidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 26 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, artículo 62 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá,  de 2017
Secretario General



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE LA PINTADA
TELEFAX: 983-0120

Acuerdo N°6
(Del 21 DE MARZO DE 2017)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de La Pintada aprueba El presupuestos de gastos de funcionamiento 2017 (IBI), por la suma de B/.137,650.17 (ciento treinta y siete mil seiscientos cincuenta con 17/100) de los ingresos del impuesto de bien inmueble según lo establece la Ley 66 del 29 de Octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la administración Publica.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

Considerando

Que la Ley 106 (del 8 de octubre de 1973), en su artículo N°14 dice, "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, el Artículo N°15 expresa "Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcalde, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que lo hubiese dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.

Que la alcaldesa municipal ha presentado al pleno del Concejo Municipal el anteproyecto de presupuestos de gastos de funcionamiento 2017, de Bienes Inmuebles según lo establece la Ley 66 del 29 de Octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la administración Publica, y dicta otras disposiciones del año 2017, con el remanente del año 2016.

Que el Gobierno central a asignado al Municipio de La Pintada, la suma de B/. 518,641.00 (Quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100) de ingresos por impuesto de bien inmuebles de los cuales se aplico el 25% de funcionamiento que oscila en B/.129,660.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta balboas con 00/100) para la composición del personal para el periodo fiscal 2017, financiados con los aportes de Bien Inmueble y que a su vez destino la suma de B/.385,092.00 (Trescientos ochenta y cinco mil noventa y dos balboas con 00/100), para Inversión.

Que según ejecución presupuestaria y flujo en caja del año 2016, expedida por Tesorería Municipal de La Pintada, existe un saldo a favor de B/. 7,990.17 remanentes del presupuesto 2016.

Que es necesario utilizar el saldo que existe según ejecución presupuestaria y Flujo en Caja, para cancelar Vacaciones Proporcionales a colaboradores que laboraron hasta Diciembre de 2016 Y el pago de la Cuota de Seguro Social de los meses Noviembre y Diciembre 2016.

Que la totalidad del Presupuesto de Funcionamiento para el año 2017 seria de B/.137.650.17 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 17/100) Incluyendo el Remanente del 2016.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA PINTADA POR LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA LEY 106 Y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66)

Acuerdo

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de La Pintada, provenientes de los ingresos de Bienes Inmuebles por la suma de B/.129,660.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta balboas con 00/100), mas B/. 7,990.17 (Siete mil novecientos noventa con

17/100) siendo la totalidad del Presupuesto de Funcionamiento para el año 2017 seria de B/.137.650.17 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 17/100) Incluyendo el Remanente del 2016. Para la Vigencia Fiscal del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

	DESCRIPCION	REMANENTE 2016	2017	MONTO
001	PERSONAL FIJO		78,900.00	78,900.00
002	PERSONAL TRANSITORIO		7,200.00	7,200.00
050	XIII		6,242.25	6,242.25
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL		10,547.25	10,547.25
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO		1,291.50	1,291.50
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL		1,808.10	1,808.10
074	CUOTA PATRONAL/FONDO COMPLEMENTARIO		258.30	258.30
091	SUELDOS (VIGENCIA - VACACIONES PROPORCIONALES)		2172.86	2,172.86
099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA)		4527.14	4,527.14
100	ALQUILER DE EQUIPO		1000.00	1,000.00
115	TELECOMUNICACIONES		800.00	800.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS		200.00	200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES		3455.20	3,455.20
141	VIATICOS		1200.00	1,200.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y EQUIPOS		4,905.57	4,905.57
221	DIESEL		7,000.00	7,000.00
224	LUBRICANTES		500.00	500.00
232	PAPELERIA		1,000.00	1,000.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES		2042.00	2,042.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000.00	1,000.00
280	REPUESTOS		1000.00	1,000.00
990	OTRAS ASIGNAGNACIONES GLOBALES		600.00	600.00
	SALDO EN BANCO	7990.17	0.00	0.00
		7990.17	137,650.17	137,650.17

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los nombramientos de los funcionarios que formaran parte del Proceso de descentralización, contemplado en el renglón **001 Personal Fijo (Sueldo)** a partir de Enero 2017, los cuales brindaran sus servicios para la Alcaldía Municipal y Las Juntas Comunales del Distrito de La Pintada. El ingeniero Civil y el Topógrafo serán nombrados a partir de Abril 2017. Aprobar el Nombramiento del abogado en el **Renglón 002 (PERSONAL TRANSITORIO)**, a partir de Enero de 2017.

La permanencia de los colaboradores dependerá del desempeño que cada uno ejercerá en las funciones asignadas, entendiéndose que los mismos deben brindar colaboración en todos los departamentos y en las funciones que su jefe inmediato asigne.

La Alcaldesa Municipal en conjunto con el Concejo Municipal serán los entes evaluadores del desempeño de los colaboradores de las oficinas de descentralización del Municipio de La Pintada.

Los funcionarios en mención estarán sujetos a los siguientes descuentos **050 XIII mes, 071 Seguro Social, 072 Seguro Educativo, 073 Riesgo Profesional, 074 SIACAP, 076 Enfermedad y Maternidad**, descuentos que se realizan por ley de acuerdo a los salarios que devengaran.

Que en el Renglón 172 (SERVICIOS ESPECIALES), se tiene contemplado realizar contratos a personas naturales o jurídicas que apoyaran en el levantamiento de los perfiles de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: *Aprobar los Renglones 091 Sueldos (Vigencias Expiradas)* donde están contempladas las vacaciones proporcionales de los colaboradores que laboraron hasta el 31 de

diciembre de 2016. Y el renglón 099 (contribución a la seguridad social) para pago de las cuotas de Seguro Social correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los salarios de los colaboradores del Departamento de Descentralización, el cual quedara de la siguiente manera; haciendo los ajustes necesarios donde se incrementan los salarios.

1	INGENIERO CIVIL	1300.00	11700.00
2	ABOGADO (TRANSITORIO)	600.00	7200.00
3	DIBUJANTE	800.00	9600.00
4	TOPOGRAFO/DIBUJANTE	700.00	8400.00
5	COMPRAS	800.00	9600.00
6	CONDUCTOR	600.00	7200.00
7	SECRETARIA DE COMPRAS	600.00	7200.00
8	SECRETARIA DE CONTRALORIA	600.00	7200.00
9	ADMINISTRADORA/PLANIFICADOR	900.00	10800.00
10	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	600.00	7200.00

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los renglones requeridos para el funcionamiento de las oficinas del Proceso de descentralización.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el pago retroactivo de los salarios a partir de enero de 2017 a los siguientes colaboradores (Administración, Abogado, Dibujante, Compras, Secretaria de Compras, Secretaria de Contraloría, Atención Ciudadana y Transparencia), el Conductor a partir del 16 de febrero de 2017, y del Ingeniero Civil y el Topógrafo a partir del 1 de abril de 2017.

DADO EN EL SALÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA A LOS 21 DÍAS DE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. MANUEL DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA


DORCAS GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA; LA PINTADA VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

SANCION No. 006

VISTOS:

Apruébese, en todas sus partes, el **Acuerdo No.6, del 21 de marzo de 2017**, Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de La Pintada aprueba el Presupuesto de Gastos de Funcionamientos 2017(IBM) por la suma de B/. 137,650.17 (Ciento treinta y siete mil seiscientos cincuenta con 17/100) de los ingresos del impuesto de bien inmueble según lo establece la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública.

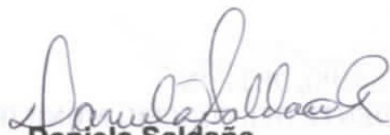
REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



INA RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



Daniela Saldana
Secretaria I



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE LA PINTADA
TELEFAX: 983-0120

Acuerdo N°7
(DEL 21 DE MARZO DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

Considerando

Que la Constitución Política de La República de Panamá, en su Artículo N°233 dice, "Al Municipio, como entidad fundamental de la división política- administrativa del estado, con gobierno propio democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley. El Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines dentro del proceso, de descentralización de las competencias y función publica que el estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad población y necesidades básicas, de las municipalidades. La Ley establecerá como se descentraliza la administración pública y el traslado de competencias y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma.

Que la Ley 106 (del 8 de octubre de 1973), en su artículo N°14 dice, "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la ley N°37 de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de Octubre de 2015, desarrolla el titulo VIII de La Constitución Política de La República de Panamá, en especial en su Artículo N°1, Referente a La Descentralización de la Administración Publica en beneficio de los municipios para impulsar el desarrollo sostenible integral del País, mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales, y continua el Artículo N°40, que adiciona el Artículo 112-A y que expresa, "Se asignarán a cada municipio los recursos provenientes de la recaudaciones del impuesto de inmueble estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos, así mismo el Artículo N°43 que adiciona el Artículo 112-D, de la precitada Ley, indica: "Solo podrá Destinarse un máximo de 10% a los gastos de funcionamiento del Municipio, pero en los Municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmueble, que será destinado para gastos de administración y contratación del personal técnico. El uso de los gastos del funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal. De igual manera el Artículo 48 de la Ley en referencia indica: "De las transferencias de los fondos para la inversión que realice el gobierno central a los municipio y las juntas comunales, se destinará el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, cuya función primordial será la de coadyuvar con el fortalecimiento de los municipios del país.

Que de acuerdo a los artículos anteriormente mencionados de la Ley 37 modificada por la Ley N°66 del 29 de Octubre de 2015 al Municipio de La Pintada le corresponde una asignación bruta del impuesto de inmueble por la suma de B/.518,641.00 (Quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100) (Artículo 40- adición 112-A), aplicando lo que establece el Artículo 43 adición 112-D, se descontará el 25% (B/.129,660.00) para gastos administrativos y contratación de personal, quedando un saldo para inversión de B/.388,981.00 (Trescientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 00/100) y continuando con lo que mandata la precitada Ley en su Artículo 48, adición 112-I, se debe descontar el 1% (B/.3,889.00) para AMUPA, realmente el municipio de La Pintada, contará para el Plan Anual de Obras e Inversiones (PANOI) con un monto de B/.385,092.00 (Trescientos ochentaicinco mil noventa y dos balboas con 00/100).

Que la alcaldesa municipal ha presentado al concejo municipal La Resolución N°193 con fecha del 8 de marzo de 2016, que contiene el Plan de obras de inversiones para la vigencia fiscal de 2017, funcionando con los aportes de impuestos de Inmuebles como lo dispone la ley N°37, modificado por la ley, 66 del 29 de octubre de 2015 en su Artículo N°46 que adiciona el Artículo 112-G, y con base a estas necesidades ejecutara las obras y proyectos respectivos, por la suma B/.385,092.00 (Trescientos ochentaicinco mil noventa y dos balboas con 00/100) de y que además contiene las fichas técnicas de los diferentes proyectos a realizar en todos los corregimientos del Distrito de La Pintada.

El honorable concejo de La Pintada por la facultad que le confiere la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 y 37 (modificada por la ley N°66).

Acuerdo

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones (PANOI) para el Municipio de La Pintada, como lo a presentado la alcaldesa Ingeniera Ina Rodríguez, y que contiene la obras y los proyectos identificados por los representantes de corregimientos y la alcaldesa específicamente en los campos de inversión determinados, como lo expresa EL Artículo 46 que adiciona el Artículo 112-G a la Ley 37 de 2009, para la Vigencia Fiscal 2016 por la suma de B/.385,092.00 (Trescientos ochentaicinco mil noventa y dos balboas con 00/100).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar las Fichas Técnicas001-0028 que contiene el Plan Anual de Obras e Inversiones de los 7 corregimientos y la Alcaldía del Distrito de La Pintada para el año 2017, con sus descripciones y montos, atendiendo el Artículo 44, que adiciona el Artículo 112-E de la ley 37 modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015 que a continuación detallamos:

El monto de la obras e inversiones identificadas en (PANOI), Corresponden al monto asignado al Municipio en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en concepto de transferencia del impuesto de inmueble por el gobierno central.

OBSERVACIÓN: Adjuntamos Las Fichas Técnicas 001-0028 de los proyectos de igual manera las Actas de consultas cuidadas de los diferentes corregimientos del Distrito de La Pintada.

ARTICULO TERCERO: autorizar a la Alcaldesa para presentar modificaciones al plan de proyectos y obras e inversiones cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local, también para celebrar los actos y demás contrataciones publicas que sean necesario para la ejecución del plan de obras de conformidad con la Ley 22 del 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar que los montos asignados a razón de las transferencias del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio se incorpore al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación por

la suma de **B/.129,660.00** (Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta balboas con 00/100) será destinado a gasto de administración y funcionamiento municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA A LOS 21 DÍAS DE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


MANUEL DE LEÓN.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PINTADA.




DORKAS GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA; LA PINTADA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

SANCION No. 007

VISTOS:

Apruébese, en todas sus partes, el **Acuerdo No.7, del 21 de marzo de 2017**, Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de La Pintada aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del 2017, (Plan Anual de Obras e Inversiones) financiado con los aportes de Impuesto de Bienes Inmuebles.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



INA RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



Daniela Saldaña
Secretaria I



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI MERCADO EL ÉXITO MING**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle 22, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **RICARDO YAU YAU**, con cédula de identidad personal 8-816-987, con aviso de operaciones 2007-86097, le han sido traspasados todos los derechos a **RICARDO YAU JOU**, varón, comerciante, con cédula 8-840-1056, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Ricardo Yau Yau. 8-816-987. L. 202-101041790. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **WEI KIN CHUNG ZHANG**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-864-292, con residencia en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, Urbanización Villa Karola, calle principal, casa s/n; hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-864-292-2011-293505, de mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER VILLA KAROLA DAVID**, ubicado en la provincia de Coclé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé cabecera, que me autoriza la venta al por menor de víveres en general, carnes, embutidos, refrescos, golosinas, gas de cocina, artículos de ferretería, útiles escolares, medicamentos populares de expendio sin receta médica, cosméticos, licores y cervezas en envases cerrados, tarjetas de celulares, legumbres, verduras, frutas, artículos de electricidad, accesorios de uso personal, artículos para el hogar, pan, dulces, detergentes, aceites para motores, kerosene. Hago constar que le he traspasado todos mis derechos a la señora **LILIANA DEL CARMEN FRÍA SANTANA**, panameña, mayor de edad, con cédula No. 2-707-1440. Atentamente, Wei Kin Chung Zhang. Cédula 8-864-292. L. 202-101047969. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, yo, **ADOLFO FRANCO ATENCIO**, con cédula No. 9-143-70, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 9-143-70-2008-152858, del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES EL ROCÍO MILLA-9**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento Las Cumbres, Urbanización vía Boyd Roosevelt, calle Milla 9, edificio Milla Nueve, local No. 2, a la sociedad anónima **GRUPO KAMOIRAN 2016, INC.**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a folio No. 155638500. L. 202-101054432. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **CEFERINO GONZÁLEZ BARRIOS**, con cédula 7-92-2504, traspaso el aviso de operación 7-92-2504-2007-55868, del negocio **ABARROTERÍA Y CARNICERÍA LILI**, ubicado en vía Boyd Roosevelt, Los Andes 2, sector B, casa 77, Correg. Omar Torrijos, a la Sra. **YAZMÍN DE LOS ÁNGELES ESPINOZA**, con cédula 8-755-1378. Ceferino González B. L. 202-101053266. Primera publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No 080-08

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que RANDOL JAVIER BONINI JIMENEZ, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento CHITRE, de Distrito de HERRERA, portador (a) de la cedula N° 2-131-221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-019-01, según plano aprobado N° 202-01-8268, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 3485.73 m², ubicada en la localidad de CIENEGA VIEJA, Corregimiento de ANTON, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A LA CIA-ROBINSON RAMOS

SUR: TOBIAS ORTEGA- CASIMITO GUARDADO- ROBERTO ALBAEZ

ESTE: ELYS JIMENEZ DE VALDES - CAMINO A LA CIA

OESTE: ADALBERTO ELOY BARRIOS - ROBINSON RAMOS

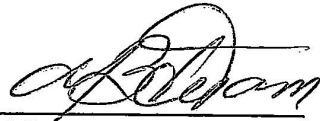
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de ANTON. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 14 DE MARZO DE 2008.


SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR




LIC. MARIXENIA B. DE TAM
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-10/010773

EDICTO 286

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL
SEÑOR (A) GERALDINO HIDALGO VERGARA Y BLANCA ITZEL GONZALEZ SERRACIN,
panameños, mayores de edad, Solteros, residente en la Barriada La Doradilla, Celular No.
6745-5634, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-523-1272 y 4-133-41.....

En sus propio nombre y en representación de sus propia persona.....
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
MARIA, de la Barriada LA DORADILLA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA
A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y
medidas son los siguiente:

NORTE CALLE LA DORADILLA CON: 32.41 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297, PROP. DEL MUNICIPIO
SUR: DE LA CHORRERA, OCUP. POR RICARDO ZAMORA CON: 3.15 MTS

ESTE: CALLE MARIA CON: 43.66 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297, PROP. DEL MUNICIPIO
OESTE: DE LA CHORRERA, OCUP. POR: RICARDO ZAMORA CON: 34.33 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS
CUADRADOS CON OCHENTA Y UNO DECIMETRO CUADRADOS (552.81 MTS.2).....

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran
afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil diecisiete.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

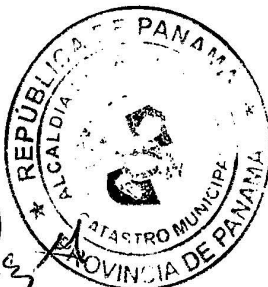
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, treinta y uno (31) de marzo

de dos mil diecisiete.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101051873



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Teléfono: 974-2102

EDICTO No.008/17

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentaron los Señores **INÉS RODRÍGUEZ ROJA** con cédula de identidad personal 9-730-960 y **FAUSTINO CÉSAR LORENZO VARGAS** con cédula de identidad personal 2-706-752 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de 787.59 Mts.2 y que será segregado de la Finca No. 12801, Rollo No. 173, Doc. 1, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: **OLEGARIO AGRAZAL, ISAÍAS RODRÍGUEZ ROJAS**

Sur: **SERGIO AGRAZAL, EUGENIO AGRAZAL**

Este: **ISAÍAS RODRÍGUEZ ROJAS, INÉS RODRÍGUEZ Y FAUSTINO CÉSAR LORENZO VARGAS**

Oeste: **MITZY CENTELLA**

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
12 – A	14.22	N 69°02'20" E
A – 5	7.00	S 12°21'00" E
5 – 6	16.98	S 78°04'04" W
6 – 7	16.62	S 79°30' 01" W
7 – 8	31.11	N 09°45'31" W
8 – 9	18.52	S 75°28'13" E
9 – 10	6.03	S 85°13'19" E
10 – 11	2.58	N 77°03'17" E
11 – 12	4.19	N 88°05'11" E

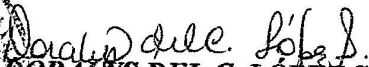
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 30 días del mes de marzo de 2017.


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALYS DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: **1572022**



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Teléfono: 974-2102

EDICTO No.009/17

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentó el Señor **ISAHÍAS RODRÍGUEZ ROJAS** con cédula de identidad personal 9-722-382 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 105.89 Mts.2 y que será segregado de la Finca No. 12801, Rollo No. 173, Doc. 1, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: ISAHÍAS RODRÍGUEZ ROJAS

Sur: INÉS RODRÍGUEZ ROJAS Y OTRO

Este: ISAHÍAS RODRÍGUEZ ROJAS

Oeste: UFEMIO AGRAZAL

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	6.03	S 85°13’19’’ E
2 – 3	2.58	N 77°03’17’’ E
3 – 4	4.19	N 88°05’11’’ E
4 – 10	17.80	N 25°20’00’’ W
10 – 1	17.09	S 17°19’55’’ W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 30 días del mes de marzo de 2017.


JOSE GUILLERMO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALES DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación: 999758